

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora Virgen del Templo», de Torregamones (Zamora).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Juan», de Gumiel del Mercado (Burgos).

Cooperativa Agropecuaria del Tiétar, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Cooperativa Agrícola «San Antonio Abad», de Castellón (Castellón).

Cooperativa Ganadera de Alcubierre (Huesca).

Cooperativa de Cultivos en Común «San Martín», de Canillas del Río Tuerto (Logroño).

Cooperativa del Campo «El Salvador», de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Cooperativa Comunal de la Tierra «San Juan», de Villar de la Yegua (Salamanca).

Cooperativa del Campo «Valdechavida», de Corrales del Vino (Zamora).

Cooperativa Comunitaria de la Tierra «San Blas», de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Cooperativa Exportadora de Frutas «Cofruex», de Godolleta (Valencia).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuensalida (Toledo).

Cooperativa y Caja Rural «San Marcos», de Mancha Real (Jaén).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «San José», de Llanos del Sotillo, Andújar (Jaén).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Bergadana de Transportes «Cotraber», de Berga (Barcelona).

Cooperativa de Transportes «Conquense», de Cuenca.

Cooperativa Industrial Metalúrgica «Coime», de Madrid.

Cooperativa Mecánica Obrera «Comeco», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativa Vitoriana de Construcción «Covico», de Vitoria.

Cooperativa Industrial «Construcciones Palmeras», de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Cooperativa Abastecedora de Productos Lácteos «Aprolac», de Valencia.

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa «Caja Rural de Ahorro y Crédito», de Almudévar (Huesca).

«Caja de Crédito Agrícola de la Cooperativa Citrícola Castellonense», de Castellón.

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa Sindical de Viviendas «Obras del Puerto», de Alicante.

Cooperativa de Viviendas «San Joaquín», de Tudela (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «La Vizcaina», de Bilbao.

Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Calahorra (Logroño).

Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», para la Construcción de Viviendas, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña del Montepio San José y María, domiciliado en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña, de la Entidad Montepio San José y María, de Barcelona, y

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 988;

Que se han cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña del Montepio San José y María, de Barcelona, y su cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña, Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, domiciliada en Almoharín (Cáceres)

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, con domicilio social en Almoharín (Cáceres), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.631, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, con domicilio social en Almoharín (Cáceres), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, Almoharín (Cáceres).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas, domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas, con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Re-

glamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas, con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.809.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas. Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Montepío de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, domiciliada en Zaragoza.

Vista la documentación remitiada por la Entidad denominada Montepío de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza con domicilio social en Zaragoza, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.891, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de Gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Montepío de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con domicilio social en Zaragoza y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza. Zaragoza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de enero de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo y plata en determinada zona comprendida en la provincia de Jaén.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1688, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «3.º Encomendar la ejecución de las obras de investiga-», debe decir: «3.º Encomendar la ejecución de las labores de investiga-».

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid para instalar una estación depuradora de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, en solicitud de autorización para instalar una estación depuradora del agua destinada al abastecimiento de dicha capital, comprendida en el grupo segundo del apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid para la instalación de una nueva estación depuradora de agua en el margen derecha del río Pisuerga, para un caudal de 150 litros por segundo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en servicio de la estación depuradora será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En el caso de que, como consecuencia de la puesta en marcha de la nueva estación depuradora hubiesen de sufrir modificación las tarifas de aplicación para la facturación del agua suministrada, el excelentísimo Ayuntamiento deberá obtener de esta Dirección General la oportuna aprobación de las nuevas tarifas.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Cuarta.—Esta aprobación no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria o elementos preciosos, cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando el oportuno certificado de excepción extendido por este Ministerio, acreditativo de haber sido autorizada la adquisición de maquinaria o elementos procedentes del extranjero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, León, Oviedo y Santander por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.148. «Ampliación a Ceres número Quince». Casiterita y volframita. 33. Dos Torres.
- 11.315 «Cuarta ampliación a Ceres número Quince». Casiterita y volframita. 42. Dos Torres.
- 11.569. «Moraño». Plomo. 965. Villanueva de Córdoba.
- 11.725. «Patria». Hierro. 30. Priego de Córdoba.

León

- 12.897. «Vivaldi XV». Hierro. 33.223. Santa Marina del Rey y otros.
- 12.922. «Vivaldi XIX» Hierro. 470. San Justo de la Vega y San Román de la Vega.
- 12.922 bis. «Vivaldi XIX» (segunda fracción). Hierro. 375. Benavides y otros.

Oviedo

- 26.802. «La Pilar». Antimonio. 35. Cangas del Narcea.
- 28.084. «Pacita». Carbón. 359. Cangas de Onís.
- 28.166. «Santa Marta». Cobre 10. Lena.
- 28.191. «Aurora». Cobre. 79. Lena.
- 28.336. «Maribel». Hierro. 243 Allande.
- 28.359. «Maruja». Cobre. 202. Quirós.
- 28.437. «Virgen del Avellano». Hierro. 230 Allande.
- 28.454. «San Luis. Cobre. 225. Ponga.
- 28.455 «Los Buscadores». Hierro. 56. Castropol.
- 28.557. «Engullón». Carbón. 172. Laviana.
- 28.609. «Beatriz» Caolín. 10. Grado.
- 28.783. «María». Carbón. 154. Lena.
- 28.890. «Luisa». Caolín. 57. Las Regueras.

Santander

- 15.925. «Santa Ana». Hierro. 20. Enmedio.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber: Que han sido cancelados los permisos de investigación siguientes: